

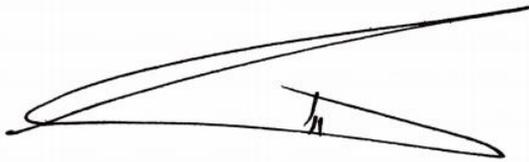
**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00091
Demandante: SANDRA YIOMAR GALVIS ARDILA
Agenciada: FANNY ARDILA DE GALVIS
Demandado: SANITAS EPS Y ADRES

Al Despacho del señor Juez paso la presente solicitud de acción de tutela instaurada por la señora Sandra Yiomar Galvis Ardila, identificada con la cédula de ciudadanía número 63'489.124, como agente oficiosa en auxilio de su progenitora Fanny Ardila de Galvis, identificada con la cédula de ciudadanía número 37'810.381 contra la SANITAS EPS, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Floridablanca seis (6) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente solicitud de acción de tutela invocada por la señora Sandra Yiomar Galvis Ardila, como agente oficiosa en auxilio de su progenitora Fanny Ardila de Galvis contra la SANITAS EPS, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud "ADRES" puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidad accionada, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991 se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la SANITAS EPS, que en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS informe: si la señora Fanny Ardila de Galvis, se encuentra registrada en esa entidad como cotizante o beneficiaria y desde qué fecha, igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa **EPS** y, sí se le está garantizando en forma continua y oportuna la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos; específicamente dada las patologías que padece y su dependencia, si se le está prestando el servicio de enfermera domiciliaria de manera permanente (24 horas), explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00091

Demandante: SANDRA YIOMAR GALVIS ARDILA

Agenciada: FANNY ARDILA DE GALVIS

Demandado: SANITAS EPS Y ADRES

3.- Solicitar a los señores representantes legales de la entidad promotora de salud SANITAS EPS y al señor representante legal de la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud "ADRES" rendir informe, pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÚMPLASE

El Juez,



GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00091
Demandante: SANDRA YIOMAR GALVIS ARDILA
Agenciada: FANNY ARDILA DE GALVIS
Demandado: SANITAS EPS Y ADRES

**Oficio número 3065
Floridablanca, agosto 8 de 2022**

**Señor
Gerente y/o Representante Legal
SANITAS EPS**

TUTELA

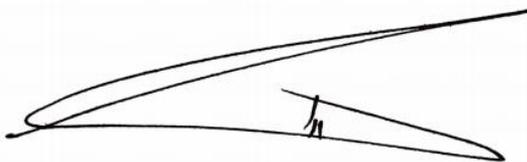
Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la señora Sandra Yiomar Galvis Ardila, identificada con la cédula de ciudadanía número 63'489.124, como agente oficiosa en auxilio de su progenitora Fanny Ardila de Galvis, identificada con la cédula de ciudadanía número 37'810.381 contra la SANITAS EPS, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud "ADRES" puede tener interés en las resultados del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidad accionada, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991 se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la SANITAS EPS , que en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS informe: si la señora Fanny Ardila de Galvis, se encuentra registrada en esa entidad como cotizante o beneficiaria y desde qué fecha, igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa **EPS** y, sí se le está garantizando en forma continua y oportuna la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos; específicamente dada las patologías que padece y su dependencia, si se le está prestando el servicio de enfermera domiciliaria de manera permanente (24 horas), explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.
- 3.- Solicitar al señor representante legal de la entidad promotora de salud SANITAS EPS rendir informe, pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



**GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor**

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00091
Demandante: SANDRA YIOMAR GALVIS ARDILA
Agenciada: FANNY ARDILA DE GALVIS
Demandado: SANITAS EPS Y ADRES

**Oficio número 3066
Floridablanca, agosto 8 de 2022**

Señor

Representante Legal

**Administradora de Los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
“ADRES” Avenida Calle 26 No. 69-76, Torre 1, Piso 17. Centro Empresarial Elemento.
BOGOTA D.C.**

TUTELA

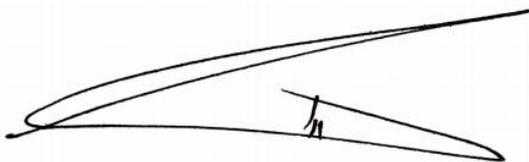
Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la señora Sandra Yiomar Galvis Ardila, identificada con la cédula de ciudadanía número 63'489.124, como agente oficiosa en auxilio de su progenitora Fanny Ardila de Galvis, identificada con la cédula de ciudadanía número 37'810.381 contra la SANITAS EPS, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud “ADRES” puede tener interés en las resultados del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidad accionada, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991 se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor representante legal de la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud “ADRES” que, en el término improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS**, rinda informe, se pronuncie con respecto al escrito de tutela y emita concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



**GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor**

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00091
Demandante: SANDRA YIOMAR GALVIS ARDILA
Agenciada: FANNY ARDILA DE GALVIS
Demandado: SANITAS EPS Y ADRES

Oficio número 3067
Floridablanca, agosto 8 de 2022

TUTELA

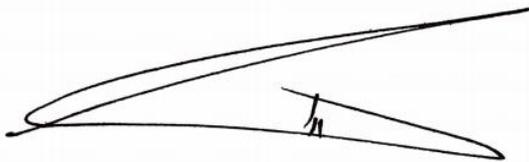
Señor
PERSONERO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA SANTANDER

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la señora Sandra Yiomar Galvis Ardila, identificada con la cédula de ciudadanía número 63'489.124, como agente oficiosa en auxilio de su progenitora Fanny Ardila de Galvis, identificada con la cédula de ciudadanía número 37'810.381 contra la SANITAS EPS, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud "ADRES" puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidad accionada.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor